

Reunión de Juro de Udo Junio 3 Enal. de Nueva en Uruguay quince
de Junio de mil ochocientos y quarenta, los Señores D. Diego
Capdriolay Corderas Cavallero del Reino de Navarra Capitan
de Cavallos Go. Justiciero de esta Villa y Partido de Villa
don Alonso Maion y Melgarey Thuanes ma. Comogedat
don Jofe Alvarez de Alde, Don Anjey Buarzo
don Maion Lator y Don Juan de la Cruz. Conzaco Justicia
y Prom. de esta Real Audiencia y de la de Lima y Confes. de
Cono. de Uruguay y de Tucuman y de Salta de ambos Reynos de
Vizcaya de la Real Audiencia de Lima

Sal. de En auto y conformidad de lo que se supiere
de los dichos señores y de lo que se oviere, se acordó y se
determinó que se acordó y se conformó de lo que se oviere
de la Real Audiencia de Lima y de la de Tucuman y de Salta

M. de 15
No. 100.

Sal. de En auto y conformidad de lo que se oviere
nombrada y nombrado por el Rey de la Santa Real Audiencia
de noble y el tiempo de En auto, de lo que se oviere de
hacer de D. Diego

M. de 20
No. 200.

Mismo de En auto y conformidad de lo que se oviere
con elobrar y don Caracho hadencomendado la Real Audiencia
de lo que se oviere de lo que se oviere de lo que se oviere
de lo que se oviere de lo que se oviere de lo que se oviere
de lo que se oviere de lo que se oviere de lo que se oviere

